

ACUERDO No. 008
19 DE OCTUBRE DEL 2023

**“Por el cual se adopta la Política de Educación Inclusiva de la Fundación
Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SEMINARIO
TEOLÓGICO BAUTISTA INTERNACIONAL**, en ejercicio de sus facultades legales,
y en especial de las que le confiere el numeral 1) del artículo 30 del Estatuto de la
Institución, y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Universitaria, UNIBAUTISTA, en consonancia con su compromiso de desarrollo y mejora institucional, y respaldada por sus Estatutos, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Desarrollo Institucional vigente, establece la Política de Educación Inclusiva.

Que el Artículo 11 de los Estatutos de la UNIBAUTISTA establece que la Institución se compromete a garantizar el acceso en igualdad de condiciones. Asimismo, se destaca en el Artículo 7 de los principios institucionales la promoción de valores universales, como la equidad, igualdad de oportunidades, respeto a las ideas ajenas y el compromiso con los derechos humanos. En lo que respecta a la diversidad, el Artículo 10 de los Estatutos garantiza la libertad de elección en métodos de enseñanza-aprendizaje, la crítica, la investigación y la cátedra, en un marco de libertad de pensamiento y pluralismo ideológico, dentro de los límites que establece la diversidad dentro de la unidad.

Que el Consejo Directivo, mediante el Acta No. 71 del 19 de octubre de 2023, ha otorgado su aprobación a la presente Política, respaldando así de manera formal las actualizaciones propuestas.

En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional procede a la adopción de la Política de Educación Inclusiva.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA. Se adopta la Política de Educación Inclusiva de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional de acuerdo con los términos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°. ALCANCE DE LA POLÍTICA. La Política de Educación Inclusiva aplica para todos los miembros de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional, en cualquiera de sus programas, modalidades y niveles de formación. Es responsabilidad y compromiso de todos los miembros de la Institución velar por el cumplimiento de los máximos principios fundacionales de la justicia social, la solidaridad y la igualdad de oportunidades que fundamentan en esta Política.

ARTÍCULO 3°. PRINCIPIOS. Se asumen como principios para esta política dos principios contemplados en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (2013) para promover el acceso, la permanencia y la graduación de estudiantes en el marco de la autonomía universitaria:

Integralidad: Este principio hace referencia a las estrategias y líneas de acción identificadas para la inclusión de todos los estudiantes en los programas ofrecidos por la Institución. Se caracteriza por su enfoque en el fomento del acceso, la permanencia y la graduación de los estudiantes, considerando tanto los aspectos de calidad como de pertinencia.

Flexibilidad: La flexibilidad guarda relación con la capacidad de adaptarse y responder a la diversidad cultural, social y religiosa de una comunidad estudiantil dinámica. Por lo tanto, este principio implica que los lineamientos para promover la educación inclusiva deben ser objeto de revisión y actualización constante para asegurar que se mantengan pertinentes y efectivos.

ARTÍCULO 4°. IMPLEMENTACIÓN. La coordinación de la gestión se lleva a cabo mediante la colaboración de la Vicerrectoría Académica, Bienestar Universitario y la Dirección Administrativa y Financiera, quienes son las entidades encargadas de coordinar la promoción, desarrollo y autoevaluación de la Política de Educación Inclusiva en la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional. La ejecución de la Política es una responsabilidad compartida por todos los miembros de la Institución, quienes, de acuerdo con sus competencias, tienen la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los principios, objetivos y estrategias definidos en esta Política.

ARTÍCULO 5°. CARÁCTER VINCULANTE. La Política de Educación Inclusiva de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional forma parte

integral de este Acuerdo y establece compromisos vinculantes para todos los miembros de la comunidad universitaria. Su cumplimiento es esencial para mantener un ambiente universitario saludable y seguro.

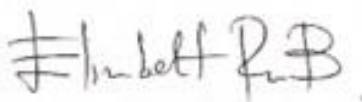
ARTÍCULO 6°. VIGENCIA. Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación oficial y deroga todas las normas y disposiciones previas que se opongan a él.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 19 días del mes de octubre del 2023.



JAVIER BARCO SAAVEDRA
PRESIDENTE DESIGNADO DEL CONSEJO DIRECTIVO UNIBAUTISTA
C.C 16.916.017



ELIZABEHT PEREZ BOLAÑOS
SECRETARIA GENERAL
C.C. 1.143.854.032



FORMANDO LÍDERES GENERADORES DE CAMBIO

POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA



AVENIDA GUADALUPE # 1B-112
CALI, VALLE DEL CAUCA

WWW.UNIBAUTISTA.EDU.CO

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I. MARCO GENERAL	5
CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL	7
CAPÍTULO III. POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	9
CAPÍTULO IV. OBJETIVOS	13
CAPÍTULO V. ALCANCE	13
CAPÍTULO VI. PRINCIPIOS GENERALES	14
CAPÍTULO VII. ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES DE EDUCACIÓN INCLUSIVA	14
CAPÍTULO VIII. COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN	15
CAPÍTULO IX. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	15
REFERENCIAS	16

INTRODUCCIÓN

La Fundación Universitaria, UNIBAUTISTA como parte de su compromiso para el desarrollo y mejoramiento institucional y basado en los Estatutos, el Proyecto Educativo Institucional-PEI y el Plan de Desarrollo Institucional vigente, define la Política de Educación Inclusiva, bajo la cual busca promover una educativa inclusiva basada en un enfoque de derechos, y de respeto por la diversidad y dignidad humana.

La política de educación inclusiva se fundamenta en la normativa nacional colombiana y la identidad institucional Unibautista, su misión, visión y valores, además de las definiciones estratégicas del Plan de Desarrollo Institucional. Además, toma de referente conceptual y orientador, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional sobre Política de Educación Inclusiva.

A partir de lo anterior, se define la Política de Educación Inclusiva de la Unibautista, la cual integra estrategias académicas y administrativas para promover el acceso, la permanencia y la graduación a los programas ofertados por la Unibautista en condiciones de calidad, igualdad, participación, convivencia y respeto de los derechos humanos, considerando poblaciones pertenecientes a grupos priorizados de especial protección constitucional.

CAPÍTULO I. MARCO GENERAL

Normatividad Internacional

Existen varias fuentes normativas internacionales que respaldan la importancia de la educación inclusiva y equitativa. Algunas de estas fuentes son las siguientes:

Declaración Universal de Derechos Humanos: La Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, adoptada en 1948, establece principios fundamentales que respaldan la igualdad de derechos y oportunidades en la educación.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006, esta convención reconoce los derechos humanos de las personas con discapacidad, incluido su derecho a la educación inclusiva.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Los ODS, establecidos por la ONU en la Agenda 2030, incluyen la meta de lograr una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todos. El Objetivo 4 se centra específicamente en la educación y contiene metas relacionadas con la inclusión.

Declaración de Incheon y Marco de Acción de Educación 2030: Adoptada en 2015 durante el Foro Mundial sobre la Educación, esta declaración y marco de acción promueven una visión de la educación inclusiva y equitativa como un derecho fundamental.

Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes: Esta convención, adoptada por los países de la comunidad iberoamericana, establece los derechos de los jóvenes en diversos ámbitos, incluida la educación.

Normatividad Nacional

Constitución Política de 1991, Artículo 13, donde establece que, “todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. También en el artículo 67, se consagra el derecho a la educación con el propósito de que todas las personas tengan “acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”.

La Ley 21 de 1991 establece la adopción de medidas para garantizar a los miembros de comunidades indígenas la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles.

Artículo 76 de la Ley 115 de 1994 donde define el currículo como el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional

y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional.

La Ley 982 de 2005, que reconoce los derechos particulares de las personas con discapacidad, su libertad, igualdad, equidad, diferencia y promueve acciones para conseguir su inclusión cultural, social y política.

La Ley 1084 de 2006 establece que las instituciones de educación superior pública y privada garantizarán el acceso de la población proveniente de los departamentos donde no existan este tipo de instituciones y de municipios de difícil acceso o con problemas de orden público.

Decreto 366 de 2009: establece las condiciones para el reconocimiento y funcionamiento de programas de educación superior inclusivos, que promuevan el acceso, la permanencia y la graduación de personas en situación de discapacidad
Ley 1618 de 2013: su objeto es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas en situación de discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acciones afirmativas, ajustes razonables para eliminar toda forma de discriminación por razón de discapacidad (artículo 1).

Ley 1618 de 2013: Esta ley establece medidas para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y promover su inclusión en la sociedad, incluyendo el ámbito educativo

El Acuerdo 2034 de 2014 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), en el capítulo sobre educación inclusiva, define este concepto como “la capacidad de potenciar y valorar la diversidad, promover el respeto a ser diferente y garantizar la participación de la comunidad en una estructura intercultural de los procesos educativos” (2014, p. 13). Este mismo acuerdo establece que la diversidad de la población colombiana, la pluralidad de culturas y territorios, el conflicto armado y las múltiples expresiones de inequidad en las regiones obligan a tomar en cuenta una serie de grupos que difícilmente acceden al sistema educativo por circunstancias sociales, económicas, políticas, culturales, lingüísticas, físicas y geográficas y que garantizar el acceso, la permanencia y la graduación en la educación superior es fundamental para las IES.

Decreto 1421 de 2017, Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad y establece en su sección 3 el fomento de la educación superior a favor de la población con protección constitucionalmente reforzada, incluyendo a mujeres víctimas de violencias.

Norma Técnica Colombiana NTC 6304 (2018). Establece los requisitos de accesibilidad de las personas al medio físico en las Instituciones de Educación Superior (IES).

En el Acuerdo 01 de 2018 del CESU, donde se actualizan los lineamientos para acreditación de alta calidad institucional y de programas de pregrado, se consagra

entre las condiciones de calidad la existencia de políticas de equidad e inclusión de las instituciones de educación superior, articuladas con sus diferentes condiciones, como estudiantes, profesores, bienestar, entre otras (Consejo Nacional de Educación Superior, 2018).

El Decreto 1330 de 2019, Artículo 2.5.3.2.1.2. Indica que el *Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación*, en las IES debe contribuir al avance y fortalecimiento de su comunidad y sus resultados académicos, bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.

Normatividad Interna

El Artículo 11 de los Estatutos de la UNIBAUTISTA, establece que la Institución garantiza el ingreso en igualdad de condiciones. Así mismo, se destaca en el Artículo 7 dentro de los principios institucionales la práctica y difusión de valores universales de equidad, igualdad de oportunidades, respeto a las ideas ajenas y el compromiso con los derechos humanos. En cuanto a la diversidad, en el Artículo 10 de los Estatutos, se garantiza la libre elección de métodos de enseñanza-aprendizaje, de crítica, de investigación y de cátedra, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico, dentro de los parámetros de la diversidad dentro de la unidad. En uno de los apartados del Artículo 13.

CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL

Acceso y accesibilidad. Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona (Ley 1618 de 2013, Artículo 2).

Acciones Afirmativas: Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan (Ley 1618 de 2013, Artículo 2).

Barrera. Estas barreras abarcan situaciones de índole social, económico, político, cultural, lingüístico, físico y geográfico que imposibilitan a los estudiantes acceder, permanecer y/o graduarse de la educación superior teniendo en cuenta sus particularidades (Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva, 2013, p 40). También hace referencia a cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad (ICONTEC, NTC 6304, 2018 págs. 2-3). En cuando Estas pueden ser:

- a. Actitudinales. Conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad.
- b. Comunicativas. Obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación.
- c. Físicas. Obstáculos materiales, tangibles o contruidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad.

Discapacidad: La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. En el 2005 la Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, definió la discapacidad como una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Personas con y/o en situación de discapacidad. Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás (Ley 1618 de 2013, Artículo 2)

Inclusión. Es la capacidad de garantizar el derecho a una educación universal que se adapte a las necesidades de la comunidad académica, eliminando las barreras que limitan el proceso formativo o el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, en coherencia con su naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología (CESU, 2020).

Educación inclusiva: está relacionada con la capacidad de potenciar y valorar la diversidad (entendiendo y protegiendo las particularidades), promover el respeto a ser diferente, lo cual implica aprender a vivir con los demás, y garantizar la participación de la comunidad dentro de una estructura intercultural en los procesos educativos. Al trascender lo estrictamente académico y curricular para enfocarse en la constitución misma de lo social, la educación inclusiva tiene como objetivo central examinar las barreras para el aprendizaje y la participación propias de todo el sistema¹

¹ Ministerio de Educación Nacional. Dirección de Fomento para la Educación Superior: Lineamientos política de educación superior inclusiva. Bogotá, 2013 p. 17

Características de la Educación Inclusiva:

El ministerio de Educación Nacional identificó seis características de la educación inclusiva (Lineamientos Política de educación Superior inclusiva, 2013):

- a. **Participación:** hace referencia a la importancia de “tener voz y ser aceptado por lo que uno es” e involucra la responsabilidad recíproca, donde los actos de aprender y aprehender con otros son fundamentales para alcanzar una educación de calidad.
- b. **Diversidad** –Debe ser entendido como una característica innata del ser humano, por eso la importancia de rescatar la riqueza propia de la identidad y particularidades de aquellos estudiantes que, por razones de orden social, económico, político, cultural, lingüístico, físico y geográfico requieren especial protección.
- c. **Interculturalidad:** Se trata de generar nuevas y creativas visiones de la enseñanza, de sus contenidos y de sus procesos de aprendizaje, de tal manera que exista un reconocimiento efectivo de la diversidad los diferentes saberes culturales en el marco del respeto y el promueve un diálogo entre personas pertenecientes a diferentes culturas.
- d. **Equidad:** Un sistema educativo con equidad es un sistema que se adapta a la diversidad estudiantil, que busca dar a todos los estudiantes las mismas posibilidades teniendo en cuenta lo que necesita en el marco de un enfoque diferencial.
- e. **Pertinencia:** hace referencia a la capacidad de la IES de dar respuestas a las necesidades concretas de un entorno, incidiendo en el contexto social, económico, cultural y político de la comunidad, y de qué manera tanto su oferta como sus métodos son aptos para favorecer dicha comunidad.
- f. **Calidad:** La calidad se relaciona entonces con el desarrollo integral de la persona dentro de la sociedad, en la manera como se adapta el conocimiento a las condiciones particulares de los estudiantes.

Enfoque de género: entendido como categoría de análisis social que permite comprender y evidenciar los intereses, necesidades, relaciones de poder y/o demandas entre mujeres, hombres y otras identidades (Lineamientos Política de Educación Superior inclusiva, 2013, p 42). El enfoque de género considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan. Género se relaciona con todos los aspectos de la vida económica y social, cotidiana y privada de los individuos y determina características y funciones dependiendo del sexo o de la percepción que la sociedad tiene de él. La Ley 823 de 2003, por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres y establece el marco institucional y orienta las políticas y acciones por parte del gobierno para

garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado.

Enfoque Diferencial: “Definido como un método de análisis y de acción que hace visibles las formas de exclusión de la educación superior de los estudiantes de los grupos mencionados para, tomando en cuenta esta visibilización, brindar adecuada protección en el sistema” Lineamientos Política de Educación Superior inclusiva, 2013, p 44). El enfoque diferencial identifica las diversas concepciones, sentidos y lógicas de vida y pensamiento colectivo y personal que comparten las personas con el fin de potenciar las acciones diferenciales, que materialicen el goce efectivo de sus derechos. Desde este enfoque se define a la diversidad como el punto de partida para la implementación de las políticas públicas. El enfoque diferencial permite comprender y visibilizar las dinámicas de discriminación y exclusión social en la ciudad, de tal forma que desde ahí se establezcan acciones para la transformación desde la equidad y el desarrollo humano. En el marco de la jurisprudencia se ha enfatizado que el enfoque diferencial está encaminado a propiciar que personas históricamente discriminadas y de especial protección constitucional, puedan en términos de igualdad acceder, usar y disfrutar de los bienes y servicios de la sociedad. Este enfoque es la respuesta a un principio de justicia y equidad, frente a diferencias que deben ser examinadas. Reconoce la existencia de grupos poblacionales que, por sus condiciones y características étnicas, transcurrir vital, género, orientaciones sexuales e identidades de género, discapacidad o por ser víctimas del conflicto armado, son más vulnerables y requieren un abordaje ajustado a sus necesidades y particularidades, para disminuir situaciones de inequidad que dificultan el goce efectivo de sus derechos fundamentales, buscando lograr la equidad en el derecho a la diferencia (“SDIS”, 2023)

CAPÍTULO III. POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

La Corte Constitucional, en lo que respecta a la condición de sujetos de especial protección, la ha definido como la que ostentan aquellas personas que, debido a condiciones particulares, a saber, físicas, psicológicas o sociales, merecen un amparo reforzado en aras de lograr una igualdad real y efectiva. Por esto, se describen a continuación cinco grupos priorizados en el documento de Lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva del Ministerio de Educación Nacional², que, por razones históricas y políticas, tienen mayor riesgo de ser excluidos del sistema educativo, estos son:

- a. Personas en situación de discapacidad y con capacidades y/o talentos excepcionales

² Ministerio de Educación Nacional: Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva. Dirección de Fomento para la educación Superior, Bogotá, 2013.

- b. Grupos étnicos: comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, pueblos indígenas y pueblo rom
 - c. Población víctima según lo estipulado en el artículo tercero de la Ley 1448 de 2011.
 - d. Población desmovilizada en proceso de reintegración
 - e. Población habitante de frontera
- a. Personas en situación de discapacidad y con capacidades y/o talentos excepcionales.** El Ministerio de Educación Nacional, en el Decreto 1421 de 2017, concibe a un estudiante con discapacidad como: (...) persona vinculada al sistema educativo con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad.

Categorías de discapacidad, de acuerdo a la Resolución 1239 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud:

- Discapacidad auditiva. En esta categoría se encuentran personas que presentan en forma permanente deficiencias en las funciones sensoriales relacionadas con la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad; como consecuencia, presentan diferentes grados de dificultad en la recepción y producción de mensajes verbales y, por tanto, para la comunicación oral. Se incluye en esta categoría a las personas sordas y a las personas con hipoacusia esto es, aquellas que debido a una deficiencia en la capacidad auditiva presentan dificultades en la discriminación de sonidos, palabras, frases, conversación e incluso sonidos con mayor intensidad que la voz conversacional, según el grado de pérdida auditiva (Ministerio de la Protección Social & ACNUR, 2011). Para aumentar su grado de independencia estas personas pueden requerir de la ayuda de intérpretes de lengua de señas, productos de apoyo como audífonos, implantes cocleares o sistemas FM, entre otros. De igual forma, para garantizar su participación, requieren contextos accesibles, así como estrategias comunicativas entre las que se encuentran los mensajes de texto y las señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo.
- Discapacidad física. En esta categoría se encuentran las personas que presentan en forma permanente deficiencias corporales funcionales a nivel músculo esquelético, neurológico, tegumentario de origen congénito o adquirido, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo, o presencia de desórdenes del movimiento corporal. Se refiere a aquellas personas que podrían presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad funcional para el movimiento corporal y su relación en los diversos entornos al caminar, desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal, o del hogar, interactuar con otros sujetos, entre otras (Ministerio de la Protección Social & ACNUR, 2011). Para aumentar el grado de independencia, las personas con

alteraciones en su movilidad requieren, en algunos casos, de la ayuda de otras personas, al igual que de productos de apoyo como prótesis (piernas o brazos artificiales), órtesis, sillas de ruedas, bastones, caminadores y muletas, entre otros. De igual forma, para su participación en actividades personales, educativas, formativas, laborales y productivas, deportivas, culturales y sociales pueden requerir espacios físicos y transporte accesible.

- Discapacidad intelectual: Se refiere a aquellas personas que presentan deficiencias en las capacidades mentales generales, como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje académico y el aprendizaje de la experiencia. Estos producen deficiencias del funcionamiento adaptativo, de tal manera que el individuo no alcanza los estándares de independencia personal y de responsabilidad social en uno o más aspectos de la vida cotidiana, incluidos la comunicación, la participación social, el funcionamiento académico u ocupacional y la independencia personal en la casa o en la comunidad (American Psychiatric Association, 2014). Para lograr una mayor independencia funcional y participación social, estas personas requieren de apoyos especializados terapéuticos y pedagógicos, entre otros. Es necesaria la adecuación de programas educativos o formativos adaptados a sus posibilidades y necesidades, al igual que el desarrollo de estrategias que faciliten el aprendizaje de tareas y actividades de la vida diaria, como autocuidado, interacción con el entorno y de desempeño de roles dentro de la sociedad. Los apoyos personales son indispensables para su protección y como facilitadores en su aprendizaje y participación social.
- Discapacidad visual. En esta categoría se incluye a aquellas personas que presentan deficiencias para percibir la luz, forma, tamaño y color de los objetos. Se incluye a las personas ciegas y a las personas con baja visión, es decir, quienes, a pesar de usar gafas o lentes de contacto, o haberse practicado cirugía, tienen dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos en la calle, ver en la noche, ver de lejos o de cerca, independientemente de que sea por uno o ambos ojos (Ministerio de la Protección Social & ACNUR, 2011). Estas personas presentan diferentes grados de dificultad en la ejecución de actividades de cuidado personal, del hogar o del trabajo, entre otras. Para una mayor independencia y autonomía, estas personas pueden requerir productos de apoyo como bastones de orientación, lentes o lupas, textos en braille, macrotipo (texto ampliado), programas lectores de pantalla, programas magnificadores o información auditiva, entre otros. Para su participación requieren contextos accesibles en los que se cuente con señales informativas, orientadoras y de prevención de situaciones de riesgo, con colores de contraste, pisos con diferentes texturas y mensajes, en braille o sonoros, entre otros.
- Discapacidad Sordoceguera. La sordoceguera es una discapacidad única que resulta de la combinación de una deficiencia visual y una deficiencia auditiva, que genera en las personas que la presentan problemas de comunicación, orientación, movilidad y el acceso a la información. Algunas personas

sordociegas son sordas y ciegas totales, mientras que otras conservan restos auditivos y/o restos visuales. Las personas sordociegas requieren de servicios especializados de guía interpretación para su desarrollo e inclusión social.

- **Discapacidad psicosocial.** Resulta de la interacción entre las personas con deficiencias (alteraciones en el pensamiento, percepciones, emociones, sentimientos, comportamientos y relaciones, considerados como signos y síntomas atendiendo a su duración, coexistencia, intensidad y afectación funcional) y las barreras del entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad. Estas barreras surgen de los límites que las diferentes culturas y sociedades imponen a la conducta y comportamiento humanos, así como por el estigma social y las actitudes discriminatorias. Para lograr una mayor independencia funcional, estas personas requieren básicamente de apoyos médicos y terapéuticos especializados de acuerdo a sus necesidades. De igual forma, para su protección y participación en actividades personales, educativas, formativas, deportivas, culturales, sociales, laborales y productivas, pueden requerir apoyo de otra persona (MSPS, 2015a).
 - **Discapacidad múltiple.** Presencia de dos o más deficiencias asociadas, de orden físico, sensorial, mental o intelectual, las cuales afectan significativamente el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, la comunicación, la interacción social y el aprendizaje, por lo que requieren para su atención de apoyos generalizados y permanentes. Las particularidades de la discapacidad múltiple no están dadas por la sumatoria de los diferentes tipos de deficiencia, sino por la interacción que se presenta entre ellos. A través de dicha interacción se determina el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, de la comunicación, de la interacción social (Secretaría de Educación Pública, Perkins International Latin America & Sense International 2011).
- b. Grupos étnicos:** Son aquellas comunidades que comparten un origen, una historia, una lengua, y unas características culturales y/o rasgos físicos comunes, que han mantenido su identidad a lo largo de la historia como sujetos colectivos. En Colombia se reconocen legalmente cuatro grupos étnicos: Indígenas, **Afrocolombianos** (incluye afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio), Raizales del archipiélago de San Andrés y providencia y Rom o gitano (DANE, s.f)

Afrocolombianos, afrodescendientes: Persona que presenta una ascendencia africana reconocida y que pueden poseer rasgos culturales que les dan singularidad como grupo humano. Se incluyen en este grupo los Palenqueros de San Basilio, los Negros y Mulatos.

Negro: Persona de ascendencia africana que se reconoce por sus rasgos físicos.

Mulato: Persona nacida del mestizaje entre personas negras y personas blancas o mestizas.

Palenquero De San Basilio: Persona perteneciente a la población afrocolombiana de San Basilio de Palenque, del municipio de Mahates, departamento de Bolívar, que tiene características culturales propias entre las que se destaca su lengua “creol” de sustrato español y mezcla con dialectos africanos. Declarados patrimonio inmaterial de la humanidad por la UNESCO.

Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia: Persona de rasgos culturales afro-angloantillanos, de fuerte identidad caribeña, que tiene características culturales propias entre las que se destaca su lengua “bandé” de base inglesa y mezcla con el idioma español.

Rom o gitano: Persona descendiente de pueblos gitanos originarios de Asia, de tradición nómada, con normas organizativas y rasgos culturales propios como el idioma romanés.

Pueblos indígenas: Conjunto de familias de ascendencia amerindia que se diferencian de otras del mismo grupo étnico, por características culturales específicas como la lengua, la cosmovisión, las relaciones de parentesco, la organización política y social, entre otras. En Colombia hay 87 pueblos indígenas habitantes tradicionales del país.

Indígena: Persona descendiente de los pueblos originarios de América (amerindia) que tiene conciencia de su identidad y comparten valores, rasgos, usos y costumbres de su cultura, que la diferencian de otros grupos.

- c. **Población víctima del conflicto armado en Colombia.** Para el contexto de Educación Superior en Colombia, se entiende por población víctima, aquellas personas afectadas por el conflicto armado interno.
- Mujeres víctimas y víctimas de minas antipersonales
 - Población desmovilizada y desvinculada del conflicto armado
- d. **Población habitante de frontera.** De acuerdo a la Ley 191 de 1995, artículo No. 4, son aquellos habitantes de municipios, corregimientos especiales de los Departamentos Fronterizos, colindantes con los límites de la República de Colombia, y aquellos en cuyas actividades económicas y sociales se advierte la influencia directa del fenómeno fronterizo. La población que habita los 77 municipios colindantes, o considerados como zonas de frontera, en 13 departamentos del país, es beneficiada con el Plan Fronteras respondiendo a los requerimientos de programas sociales y de fomento de oportunidades de desarrollo humano, social y económico. Se destaca que en estas regiones habita un gran porcentaje de población étnica (pueblos indígenas, afrocolombianos y raizales, Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva, 2013, p 140).

CAPÍTULO IV. OBJETIVOS

Objetivo general

Definir los lineamientos de la Política de Educación Inclusiva de la Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional - UNIBAUISTA -

Objetivos específicos

- Establecer mecanismos permanentes de caracterización, para identificar estudiantes vinculados a los grupos vulnerables priorizados por la Unibautista.
- Consolidar la formulación, implementación de programas y estrategias con enfoque inclusivo.
- Promover prácticas administrativas y académicas inclusivas, que promuevan el acceso, la permanencia y la graduación a los miembros de los grupos vulnerables.
- Realizar acciones que permitan reducir las barreras, físicas, actitudinales y comunicativas.
- Capacitar a la comunidad Unibautista en torno a la educación inclusiva y generar espacios de diálogo y retroalimentación que favorezcan la cultura inclusiva.
- Promover la articulación con las políticas institucionales y las acciones necesarias en un contexto de la educación superior inclusiva.

CAPÍTULO V. ALCANCE

La Política de Educación Inclusiva aplica para todos los miembros de la Unibautista, en cualquiera de sus programas, modalidades y niveles de formación. Es responsabilidad y compromiso de todos los miembros de la Institución velar por el cumplimiento de los máximos principios fundacionales de la justicia social, la solidaridad y la igualdad de oportunidades que fundamentan en esta Política.

CAPÍTULO VI. PRINCIPIOS GENERALES

Se asumen como principios para esta política, dos principios contemplados en los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (2013) para promover el acceso, la permanencia y la graduación de estudiante, en el marco de la autonomía universitaria.

Integralidad: Hace referencia a las estrategias y líneas de acción identificadas para la inclusión de todos los estudiantes a los programas ofertados por la Institución. Se caracteriza por el fomento del acceso, la permanencia y graduación, considerando los aspectos de calidad³ y pertinencia⁴

Flexibilidad: tiene relación con la adaptabilidad para responder a la diversidad cultural, social y religiosa de una comunidad estudiantil que es dinámica, por lo tanto, requiere que los lineamientos para promover la educación inclusiva deben ser revisados y actualizados constantemente.

CAPÍTULO VII. ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

Se definen las siguientes estrategias para la implementación de la Política de Educación Inclusiva en la Unibautista.

Caracterización y priorización de grupos vulnerables. Establecer mecanismos de caracterización para identificar los grupos vulnerables, con el fin de priorizarlos en los programas de becas y descuentos y otros servicios que oferte la Institución para favorecer el acceso, la permanencia y graduación.

Educación con enfoque inclusivo. Propiciar una reflexión permanente para generar procesos académicos inclusivos, que incorporen currículos flexibles y planes de estudio que se adapten a la particularidad de los estudiantes en sus procesos de aprendizaje. Incluir en la formación docente metodologías y procesos de aprendizaje diferenciales valorando la diversidad de los estudiantes en términos de equidad y respeto por la interculturalidad reflejado en el modelo educativo institucional.

Unibautista libre de violencias basadas en género. Implementar el protocolo de prevención y atención de violencias y discriminación basada en género, en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural del Ministerio de Educación Nacional.

³ La calidad, entendida en términos del desarrollo integral de la persona.

⁴ La pertinencia, entendida en el marco de la educación inclusiva como la relación de las IES con su entorno (Lineamientos Política de educación Superior Inclusiva, 2013).

Ambientes inclusivos. Promover espacios físicos y virtuales inclusivos, libres de violencia y discriminación; fomentando la sana convivencia, el respeto a la dignidad humana, la valoración de la diversidad y el respeto de los derechos humanos. Proyectar la adecuación de infraestructura física y herramientas tecnológicas de la información que garanticen la accesibilidad y participación de la comunidad universitaria.

Educación sin barreras. Identificar las principales barreras hacia una educación inclusiva en la institución con el fin de generar acciones afirmativas que contribuyan a reducir los obstáculos de acceso y permanencia en los distintos programas, niveles y modalidades.

Promoción de la cultura de educación inclusiva. Orientar las políticas, procesos y procedimientos administrativos y académicos para promover la educación inclusiva de forma transversal.

CAPÍTULO VIII. COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

Coordinación de la gestión. La Vicerrectoría Académica, Bienestar Universitario y la Dirección Administrativa y Financiera son las instancias encargadas de coordinar la promoción, desarrollo y autoevaluación de la Política de Educación Inclusiva en la Unibautista.

Ejecución de la Política. Es responsabilidad de todos los miembros de la Institución, de acuerdo con sus competencias, velar por el cumplimiento de los principios, objetivos y estrategias definidos en esta Política.

CAPÍTULO IX. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La evaluación y seguimiento a la Política de Educación Inclusiva de la Unibautista, estará sujeta a la actualización que surja de los procesos de autoevaluación para asegurar la calidad en la Institución. En este proceso participan todas las instancias y miembros de la comunidad universitaria.

REFERENCIAS

- Ministerio de Educación Nacional (2017). *Resolución No. 29422 de 28 de diciembre de 2017. Por la cual se ratifica la reforma estatutaria de la Fundación Universitaria Seminario Bautista Teológico Internacional*. Recuperado el 14 de 02 de 2018, de <http://www.unibautista.edu.co/wp-content/uploads/2018/09/estatutos-2017-unibautista.pdf>
- Ministerio de Educación Nacional (2013). *Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva* / Recuperado de https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-357277_recurso.pdf
- Ministerio de Educación Nacional (s.f). Índice de inclusión para educación superior (INES) / Recuperado de https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-357277_recurso_1.pdf